CORFO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13/2021

ARICA, 31 DE MARZO DE2021

REF.: DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES A LA "PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020, PUEBLOS ORIGINARIOS", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", DETERMINA SU FOCALIZACIÓN, Y DISPONE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE AOI PARA SU ADMINISTRACIÓN.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", la Resolución (E) N° 1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la Tipología "PAR Impulsa 2020"; la **Resolución TRA N° 58/278/2018**, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Arica y Parinacota; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. El instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N°32**, modificada por la **Resolución (E) N°604**, ambas de 2020 y de Corfo.

2. La **Resolución (E) N°1.395** de 2020, modificada por **Resolución (E) N° 109**, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología "**PAR Impulsa 2020**", en el marco del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación – PAR".

3. Que, las Resoluciones citadas en el Considerando anterior, que regulan la Tipología, en su numeral 8, establece que, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrán, mediante resolución, disponer la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales a la tipología, focalizar la postulación por territorio o temática, determinar sus características particulares y disponer el inicio del proceso de selección del/de los Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) que los administrarán.

4. Que, conforme correo electrónico remitido por el Gerente de Redes y Territorios de fecha 10 de febrero de 2021, consta que visó la focalización de la presente convocatoria.

5. Que, la Dirección Regional de Corfo para la Región de Arica y Parinacota, en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", dispondrá el llamado a una Convocatoria de la Tipología **"PAR Impulsa 2020"**, bajo la modalidad de postulación permanente, la que focalizará territorial y temáticamente.

6. La convocatoria se focalizará territorialmente para proyectos que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en esta región y que se ejecuten igualmente en esta región.

7. La convocatoria se focalizará temáticamente en empresas que sean lideradas por personas que tengan la calidad de indígena, lo que se justifica ya que existe una masa crítica de emprendedores pertenecientes a la etnia indígena que han sido afectado económicamente por la crisis sanitaria.

8. Que, en aplicación de la facultad entregada para regular "los aspectos de financiamiento y nivel de ventas", se acotará esta convocatoria a contribuyentes que : 1) desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20, del D.L. N° 824 de 1974; 2) registren el inicio de actividades ante el SII, con al menos un año de anterioridad a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución que dispuso la convocatoria; 3) que tenga las ventas netas exigidas en la presente convocatoria, hasta UF 100.000.- (cien mil unidades de fomento); 4) que no se ha beneficiado previamente de la presente tipología durante el último año calendario; y 5) que cumple con la focalización temática dispuesta en la presente convocatoria.

9. Que, corresponde designar una comisión evaluadora para el proceso de selección de hasta **2 (dos)** Agente Operador Intermediario - AOI, número suficiente para la correcta administración de los proyectos individuales que se le podrán adjudicar, conforme los recursos disponibles.

10. Que, los recursos disponibles para la presente convocatoria son con cargo a recursos provenientes de la **Ley de presupuesto.**

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el llamado a la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020, PUEBLOS ORIGINARIOS",** En el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR" , bajo la modalidad de **postulación permanente**, cuyas características principales son las siguientes:

a) El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial

productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

b) Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta $150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** para la aprobación y asignación de recursos de proyectos individuales, incluyendo su administración y costos de garantía. Estos recursos serán asignados a los AOI seleccionados en partes iguales.

c) Para comprobar el requisito de ventas netas anuales, las que no deberán superar las 100.000 U.F. (cien mil unidades de fomento), se verificará la información, según el orden de prioridad siguiente:

i. Datos disponibles en el Servicio de Impuestos Internos respecto de las ventas netas del año calendario 2019.

ii. Si el/la beneficiario/a tuviere un nivel de ventas netas superior a 100.000 UF durante el año 2019 o no contare con ventas netas en ese año calendario completo, se verificará el monto de ventas netas durante el año 2020.

iii. Si el/la beneficiario/a tuviere un nivel de ventas netas superior a 100.000 UF durante el año 2020 o no contare con ventas netas en ese año calendario completo, se verificará el monto de ventas tomando la información de los 12 últimos meses.

Para comprobar lo señalado en los numerales ii y iii se exigirá que los/as postulantes, al postular, presenten la "Carpeta Tributaria para solicitar créditos", otorgada por el Servicio de Impuestos Internos.

Para estos cálculos se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del 31 de diciembre de 2020: $29.070.33.-

d) El financiamiento máximo para cada proyecto será conforme lo dispuesto en las bases.

e) El contribuyente deberá tener domicilio registrado ante el SII en esta región y el proyecto ejecutarse igualmente en esta región.

f) La focalización territorial y temática del presente concurso será la siguiente:

I. Focalización territorial:

El concurso se focalizará territorialmente para proyectos que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en esta región y que se ejecuten igualmente en esta región.

II. Focalización temática:

Que, además, se focalizará temáticamente en contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas consideradas como de base indígena. Para esta convocatoria, son consideradas como tales las siguientes:

-En caso de personas naturales, si el/la empresario/a individual acredita calidad indígena.

-En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:

a) Que una o más personas, que acredite calidad indígena, tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más personas sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).

b) Que una o más personas, que acredite calidad indígena, tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más personas, que acredite calidad indígena, la representación de la sociedad. (en otros términos, que una o más personas, que acredite calidad indígena, sean dueñas del 30% o más de la sociedad y, además, que una o más personas, que acredite calidad indígena, puedan representarla).

-En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras). Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración), está integrado, al menos, en un 50%, por personas, que acrediten calidad indígena (en otros términos, que al menos la mitad del directorio esté integrado por personas, que acrediten calidad indígena.

Verificación de los requisitos.-

Para verificar el cumplimiento de los requisitos, durante la formalización de los proyectos adjudicados, se deberá presentar lo siguiente:

a.-Para personas naturales que tengan la calidad de empresarios/as individuales:

- Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

- Certificado emitido por CONADI, que permita acreditar su calidad de indígena.

b.-Para personas jurídicas con fines de lucro:

1. En caso que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc):

- Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, sólo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as). - Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente, de las personas naturales que acrediten su calidad indígena.

- Certificado emitido por CONADI, que permita acreditar la calidad de indígena de las personas naturales que correspondan.

2. En caso que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente:

-Copia del Registro de Accionistas vigente, o

-Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo de la letra a) del anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario.

- Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente, de las personas naturales que tengan calidad indígena.

- Certificado emitido por CONADI, que permita acreditar la calidad de indígena de las personas naturales que correspondan.

3. En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación señalados en el número II precedente.

c.-Para personas jurídicas sin fines de lucro u otras:

- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en el número II precedente para esta categoría de beneficiario.

- Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente, de las personas naturales que acrediten su calidad indígena.

- Certificado emitido por CONADI, que permita acreditar la calidad de indígena de las personas naturales que correspondan.

g) Atendida la focalización y los criterios determinados para la mejor asignación de los recursos, se establecen para esta **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020, PUEBLOS ORIGINARIOS"**, en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación –PAR", los siguientes criterios especiales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad de la Beneficiaria.
El/la Postulante tiene domicilio registrado ante el SII en la Región de Arica y Parinacota.

(No olvidar los requisitos generales:1.- El/la Postulante desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20, del D.L. N° 824 de 1974.2.-El/la Postulante registra el inicio de actividades ante el SII, con al menos un año de anterioridad a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución que dispuso la convocatoria.3.-El/la Postulante tenga las ventas netas exigidas en la presente convocatoria, hasta UF 100.000.- (cien mil unidades de fomento). 4.-El/la Postulante no se ha beneficiado previamente de la presente tipología durante el último año calendario.5.-El/la Postulante cumple con la focalización temática dispuesta en la presente convocatoria.)

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
-Que el Proyecto Individual se ejecute en la Región de Arica y Parinacota.

h) La postulación, evaluación y aprobación de los proyectos deberá tener presente los siguientes aspectos:
Corfo realizará la admisibilidad de los proyectos, siguiendo para ello el orden en que se hayan enviado las postulaciones de los Proyectos Individuales.

Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, siguiendo el orden en que hayan sido declarados Admisibles.

Los proyectos Individuales declarados no admisibles, podrán volver a ser postulados, subsanando las causales que motivaron dicha declaración, siempre que el plazo de postulación se encuentre vigente.

i) Se podrá aprobar una lista de espera con proyectos que, siendo declarados admisibles, no hubiera sido posible su aprobación sea por haberse cumplido el monto de recursos o el número de Proyectos Individuales a aprobar. Durante un plazo de dos meses, contados desde su aprobación, Proyectos Individuales, conforme su orden de postulación, podrán ser financiados, en la medida que Proyectos Individuales aprobados se desistan o se entiendan desistidos, conforme las Bases.

j) La Dirección Regional de Corfo podrá suspender las postulaciones cuando el número de postulantes supere en un 20% los recursos disponibles, informando la medida a través de su página web: www.corfo.cl.

k) El postulante debe tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día n el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personales naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

2.- INVÍTASE a los Agentes Operadores Intermediarios, en adelante AOI, habilitados para administrar Proyectos en esta región, para postular a la administración de los proyectos que se aprueben en el marco de la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020, PUEBLOS ORIGINARIOS",** en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR":

a) Atendido los montos disponibles, las capacidades actuales de los AOI y la necesidad de agilizar la entrega del apoyo requerido, se seleccionaran hasta **2 (dos)** Agentes Operadores Intermediarios.

b) El plazo para hacer consultas vencerá el día **viernes 09 de abril de 2021**, a las 15:00 horas, y ellas se deberán dirigir al correo electrónico antonio.roca@corfo.cl.

c) La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del **Sistema de postulación de Corfo,** al que se deberá ingresar el Formulario de Presentación de sus Antecedentes, acompañando los documentos que allí se requieren.

d) Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos tales como .doc, .xls, .pdf, etc.

e) El plazo para presentar sus antecedentes vencerá el **martes 13 de abril de 2021**, a las 15:00 horas.

f) En su postulación, el AOI deberá indicar el costo aproximado de la garantía que deberá entregar a Corfo, en el evento de que solicite anticipo del todo o parte de los recursos que administrará.

g) A los AOI se les remitirá por correo electrónico la carta de invitación, y tanto el Formulario de Postulación de sus Antecedentes como la Ficha del Programa se encontrarán disponibles en el sitio web de Corfo ww.corfo.cl

3.- Los AOI seleccionados deberán apoyar de forma eficiente y eficaz a los beneficiarios y presentar informes semanales a la Dirección Regional de Corfo con toda la información, señalando, entre otros, los avances registrados en la administración y ejecución de los Proyectos Individuales, los anticipos y recursos reembolsados, así como los eventos próximos en que se efectuarán éstos, los Proyectos Individuales desistidos o no formalizados, así como los principales obstáculos observados en su trabajo.

Estos Informes periódicos no liberan al los AOI de la obligación de incluir estos Proyectos Individuales en las rendiciones trimestrales que habitualmente debe desarrollar.

4.- **DESÍGNASE** las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 8 de las Bases que regulan la Tipología **"PAR IMPULSA 2020",** como integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso de selección de Agentes Operadores Intermediarios:

1. Olivia del Carmen Quispe Paco, Cédula de Identidad N°13.007.935-0, Ejecutiva de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota.

2. María Angélica Ramirez Prado, Cédula de Identidad N° 11.814.597-6, Ejecutiva de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota.

3. SebastiánUrrutia Iglesias, Cédula de Identidad N° 15.009.402-k, Ejecutivo de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota.

5.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases de la Tipología "PAR Impulsa 2020", aprobadas por Resolución (E) N°1.395 de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, y aquello dispuesto en el Instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", aprobado por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo, y aquello dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, aprobadas por Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo.

6.- **Publíquese** el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases de la Tipología y despáchese mediante correo la invitación a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar proyectos en esta región.

Anótese y comuníquese,

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECTOR REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
CORFO

MANUEL RODRÍGUEZ CAMPILLAY
Director Regional CORFO
Región de Arica y Parinacota

VB° ABOGADO

VB° EJECUTIVO